## CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSBARRERA S.A.

PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Transferencia de Acciones por una parte el Sr Portero Núñez William Giovany por sus propios derechos, que para efecto de este contrato se denominaran el "CEDENTE"; y. Por otra parte el Sr. César Octavio Grados Usama Por sus propios derechos que para efectos de este contrato se denominara el "CESIONARIO".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Accionista por una parte el señor William Giovany Portero Núñez, accionista activo de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Transbarrera S.A. La Compañía se constituyó con un capital suscrito de mil ochocientos ochenta dólares (1.880,00), dividido en mil ochocientas ochenta acciones (1.880,00) de un valor nominal de un dólar y el señor César Octavio Grados Usama, suscribió y pago cuarenta acciones de un valor nominal de un dólar.

TERCERA: OBJETO DE LA CESION.- En virtud de los antecedentes expuestos y por medio del presente contrato, el accionista Portero Núñez William Giovany, dice que en este acto libre y voluntario CEDE a favor del señor. César Octavio Grados Usama, veinte acciones de la que es titular en la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Transbarrera S.A.

CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente cesión de derechos y acciones es el VEINTE DOLARES /00, (\$20,00) cantidad de dinero que es pagada por la cesionaria en efectivo y que el cedente recibe a su entera satisfacción.

QUINTA: NOTIFICACION.- Las partes se obligan a notificar, simultáneamente con el total contenido del presente contrato a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Transbarrera S.A. debidamente representada por el funcionario respectivo, para los efectos administrativos y de orden legal que sea correspondiente.

SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Cualquier contradicción o controversia que se suscite por efecto de la aplicación de este convenio será sometido a conocimiento de los jueces competentes de la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Quito.

Para constancia de los estipulados firman en unidad de acto en triplicado el día de 9 de marzo del 2020

Willian Giovany Portero Núñez

CEDENTE

C.I. 180240636-4

César Octavio Grados Usama

CESIONARIO

C.I 170972838-3

Claudia Isabel Mosquera Valenzuela

CEDENTE

C.I. 171291733-3













CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019













## CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSBARRERA S.A.

PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Transferencia de Acciones por una parte el Sr. Vicente Torres Carlos Fernando por sus propios derechos, que para efecto de este contrato se denominaran el "CEDENTE"; y por otra parte la Srta. Padilla Auquilla Jessica Maribel, por sus propios derechos que para efectos de este contrato se denominara el "CESIONARIO".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Accionista por una parte el señor Vicente Torres Carlos Fernando, accionista activo de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Transbarrera S.A. La Compañía se constituyó con un capital suscrito de mil ochocientos ochenta dólares (1.880,00), dividido en mil ochocientas ochenta acciones (1.880,00) de un valor nominal de un dólar y la señorita Padilla Auquilla Jessica Maribel, suscribió y pago cuarenta acciones de un valor nominal de un dólar.

TERCERA: OBJETO DE LA CESION.- En virtud de los antecedentes expuestos y por medio del presente contrato, el accionista Vicente Torres Carlos Fernando, dice que en este acto libre y voluntario CEDE a favor de la señorita Padilla Auquilla Jessica Maribel, veinte acciones de la que es titular en la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Transbarrera S.A.

CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente cesión de derechos y acciones es el VEINTE DOLARES /00, (\$20,00) cantidad de dinero que es pagada por la cesionaria en efectivo y que el cedente recibe a su entera satisfacción.

QUINTA: NOTIFICACION.- Las partes se obligan a notificar, simultáneamente con el total contenido del presente contrato a la Compañía de Transporte Escolar e Institucional Transbarrera S.A. debidamente representada por el funcionario respectivo, para los efectos administrativos y de orden legal que sea correspondiente.

SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Cualquier contradicción o controversia que se suscite por efecto de la aplicación de este convenio será sometido a conocimiento de los jueces competentes de la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Quito.

Para constancia de los estipulados firman en unidad de acto en triplicado el día de 10 de Julio del 2020

Carlos Fernando Vicente Torres

CEDENTE

C.I.171165600-7

Jessica Maribel Padilla Auquilla

CESIONARIO

C.I 175409442-1

Betty Marina Cango Cabrera

CEDENTE

C.I. 171389031-2















